

# LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 47.

TEGUCIGALPA, ENERO 24 DE 1889.

NÚMERO 463.

## SUMARIO.

### PODER LEGISLATIVO.

Acta de la Sesión del veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Decreto número 3.º, en que se remite á César Benítez la pena de ciento veinte días de relegación en Amapala.

### PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se nombra un escribiente.—Acuerdo por el cual se concede una licencia.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se manda dar cumplimiento á una disposición del Código de Instrucción Pública.—Acuerdo en que se da por incorporado, como Ingeniero Topógrafo, á Don Miguel G. Granados.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Doña Felicitana Recarte.

HACIENDA.—Acuerdo en que se manda formar liquidación á Don Rosendo D. Machado.—Acuerdo en que se manda formar liquidación á Don Francisco Benítez.—Acuerdo en que se manda formar liquidación al Señor Don Vicente Maldonado.—Acuerdo en que se concede á la aldea de "El Nispero" media legua cuadrada, como ejidos.—Acuerdo en que se admite la renuncia de Secretario del Tribunal Superior de Cuentas á Don Adán Cáceres.—Acuerdo en que se centralizan los pagos del Estado en la Dirección General de Rentas.—Acuerdo en que se exime á Don Jesús Quirós de la responsabilidad que le dedujo el Supremo Tribunal de Cuentas.—Acuerdo por el cual se declara legalmente instalado el "Banco Nacional Hondureño".—Acuerdo en que se mandá formar liquidación al Señor Mariano Cervellón.—Acuerdo en que se rescinden unas contratas de tabaco en rama y labrado, celebradas con el Presbítero Demetrio Hernández, y mandándole pagar el principal de 102.915 pueros realizados.—Acuerdo en que se admite una renuncia.

FOMENTO.—Acuerdo en que se concede á Mr. John Connor, una zona mineral, en jurisdicción de Ojojona.

GUERRA.—Acuerdo en que se confieren varios grados militares.—Acuerdo en que se exonera al Licenciado Don José Antonio Alvarado del servicio militar.—Acuerdo en que se dispone la manera como los Jefes de distrito pueden separarse de los límites de su jurisdicción.—Acuerdo en que se manda liquidar la pensión de montepío que se adeuda á la viuda del General Cordón.—Acuerdo en que se nombra al Licenciado, Coronel Don César Bonilla, Fiscal del Tribunal Militar de 2.ª Instancia.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Sargento Hermenegildo Moñino.

### PODER LEGISLATIVO.

Acta de la Sesión del veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Presidencia del Señor Diputado Gamero. Asistieron los Señores Representantes Alva-

rado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bendaña, Bográn, Bustamante, Cabrera, Castillo, Colindres, Díaz (Don Pedro David), Díaz (Don Remigio), Durón, Espino, Flores, Fortín, Funes, González, Leiva, López, Planas, Madrid, Midence, Pineda, Quirós, Reyes, Romero, Tábor, Trejo, Vásquez, Velásquez, Zelaya y los Secretarios Inestroza y Membreño; habiéndose excusado, por motivo de enfermedad, el Señor Representante Matnte Brito.

1.º—Puesta á debate el acta de la Sesión anterior, fue aprobada.

2.º—Los Señores Representantes Colindres, González y Midence presentaron el proyecto de contestación al Mensaje del Señor Presidente de la República. Después de que la Secretaría leyó aquel documento, el Señor Diputado Presidente lo sometió á discusión y fué aprobado por la Cámara.

3.º—Se dió cuenta de dos oficios dirigidos en esta fecha por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, á los cuales acompaña la Convención de Arbitraje que el Señor Ministro Licenciado Don Jerónimo Zelaya, Representante de Honduras en la Dieta Centro-Americana, ajustó con el Representante de El Salvador, para poner término á la cuestión de límites que se halla pendiente entre ésta y la expresada República; y el tratado reformativo al tratado general de paz, amistad y comercio, y á la Convención de extradición, celebrados en Guatemala el diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, entre las Repúblicas de Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa-Rica. El Señor Diputado Presidente acordó pasar las expresadas piezas diplomáticas al dictamen de la Comisión respectiva.

4.º—A solicitud del Señor Diputado Midence, el Señor Presidente acordó aumentar el personal que compone la Comisión de Relaciones Exteriores, agregando á ella al Señor Representante Alvarado (Don Francisco).—Se levantó la Sesión.—Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Alberto Membreño, D. V. S.

Decreto n.º 3.º, en que se remite á Don César Benítez la pena de ciento veinte días de relegación en Amapala.

### EL PRPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Soberano Congreso ha decretado lo que sigue:

### DECRETO NUMERO 3.º

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Se indulta al reo César Benítez de la pena de ciento veinte días de relegación en Amapala, á que le condenó la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, en sentencia dictada el treinta de Noviembre último por complicidad en un contrabandó de aguardiente.

Dado en Tegucigalpa, á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Alberto Membreño, D. V. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútese. Tegucigalpa, Enero 22 de 1889.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

RAFAEL ALVARADO.

Dé orden del Señor Presidente, comuníquese.

Alvarado.

### PODER EJECUTIVO.

### GOBERNACION.

Acuerdo en que se nombra un escribiente.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Noviembre 14 de 1888.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Juan J. Meza, en sustitución de Don Francisco Medina Laínez, escribiente de la Oficina General de Estadística, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se concede una licencia.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Diciembre 26 de 1888.

Habiendo solicitado licencia por todo el tiempo que duren las sesiones del Congreso Nacional, que se reunirá en el mes de Enero próximo, el Señor Gobernador Político del Departamento de Comayagua, Doctor Don Jesús Bendaña, por tener que concurrir como

Representante del Departamento de La Paz, el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, se faculta al empleado referido para que deposite la Gobernación en el Secretario de la misma, por todo el tiempo que fuere necesario.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

### INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se manda dar cumplimiento á una disposición del Código de Instrucción Pública.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 1.º de 1887.

Tomada en consideración la solicitud en que el Señor Don Dionisio Flores, manifestando que el Director accidental del Colegio de esta ciudad, Don Angel I. Jordán, le ha maltratado á su hijo Francisco, alumno del expresado Establecimiento, aplicándole castigos corporales, que en mucho exceden á las faltas que haya podido cometer; y que, por último, lo ha expulsado del Colegio, aunque interinamente, mientras regresa el Director en propiedad, que se halla ausente; pide se dicte una medida enérgica que ponga término á tales abusos; y examinado el informe que sobre estos hechos ha dado el referido Director.—Considerando: que, atendidas las circunstancias del caso, el Gobierno no debe dictar ninguna providencia que resuelva directamente el punto en cuestión; siendo así que no se ha adoptado el procedimiento que prescribe el artículo 115, inciso 4.º del Código de Instrucción Pública; se

ACUERDA:

Que, desde luego, se proceda á dar cumplimiento á la disposición citada, procurando, como es de esperarse, que el Consejo se conducirá en el asunto con la más absoluta imparcialidad, descansando en la verdad de los hechos, en la justicia y en los fines de la enseñanza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se da por incorporado, como Ingeniero topógrafo, á Don Miguel G. Granados.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Enero 21 de 1889.

Con vista de la solicitud en que el Señor Don Miguel García Granados, natural de Guatemala, pide se le incorpore como Ingeniero Topógrafo, presentando al efecto, debidamente autenticado, el diploma que obtuvo en dicha República, y de conformidad con el tratado vigente entre Honduras y Guatemala; el Presidente

ACUERDA:

Téngase por incorporado al referido Señor Don Miguel García Granados, como tal Ingeniero Topógrafo; pudiendo, en consecuencia, ejercer su profesión en esta República. Comuníquese y regístrese

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

### JUSTICIA.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Doña Feliciano Recarte.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 30 de 1888.

Tomada en consideración la solicitud en que Doña Feliciano Recarte, manifestando ser fiadora de Salvador Licono, á quien se le procesó, por el delito de lesión, ejecutada en Tomás Henríquez, condenándolo al pago de una multa de sesenta pesos, mediante sentencia firme; y estar ejecutada por el pago de dicha multa, á causa de no poder presentar el reo, por hallarse en la República del Salvador; pide se le permita hacer el entero de esa cantidad en la Administración de Rentas de Comayagua, (donde delinquiró y fué condenado el reo) y en documentos contra la Hacienda Pública ó sean, "Vales al Portador;" el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

### HACIENDA.

Acuerdo en que se manda formar liquidación á Don Rosendo D. Machado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 21 de 1888.

Habiendo cesado el Señor Don Rosendo D. Machado, en sus funciones de escribiente de la Administración de Rentas de Intibacá, el Gobierno

ACUERDA:

Que el Administrador de aquel Departamento, le forme la respectiva liquidación. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se manda formar liquidación á Don Francisco Benítez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 21 de 1888.

Vista la solicitud presentada al Gobierno por el Señor Don Francisco Benítez, para que se ordene al Administrador de Rentas del Departamento de Copán, le forme liquidación de los sueldos que tiene devengados como Secretario del Juzgado de Letras, hasta el 17 de Agosto de 1887, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se manda formar liquidación al Señor Don Vicente Maldonado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 21 de 1888.

El Gobierno

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento de Copán, se forme liquidación de los sueldos que tiene devengados, al Señor Don Vicente Maldonado, como Comandante Local del Distrito de Trinidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se concede á la aldea de "El Nispero" media legua cuadrada, como ejidos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 22 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Señor Don Narciso Perdomo, en su carácter de Alcalde Auxiliar de la aldea de "El Nispero," para que se conceda á ésta, como ejidos, media legua cuadrada en la montaña conocida con los nombres de "El Agua Caliente" y "La Playada." Visto el informe del Señor Gobernador Político del Departamento de Santa Bárbara; y apareciendo de él, que la Comisaría de "El Nispero" reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º de la Ley Agraria; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Conceder, como ejidos, á la aldea "El Nispero," media legua cuadrada en la montaña "El Agua Caliente" y "La Playada;" y

2.º—Que por cuenta de la misma aldea se practique la medida y demás diligencias previas, hasta obtener el título de propiedad, según lo dispone el Reglamento de Tierras vigente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se admite la renuncia de Secretario del Tribunal Superior de Cuentas á Don Adán Cáceres.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 22 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno Don Adán Cáceres, en la que, por motivos de enfermedad, renuncia del empleo de Secretario de la Oficina General de Cuentas; y siendo justa la causa expuesta por el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar, interinamente, Secretario de la Oficina General de Cuentas, á Don Manuel Montes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se centralizan los pagos del Estado en la Dirección General de Rentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 28 de 1888.

El Presidente, en uso de sus facultades,  
ACUERDA:

1.º—Disponer que desde el día primero del mes de Enero próximo, se efectúe en la Dirección General de Rentas el pago de todos los gastos del Estado; exceptuando los correspondientes al valor del presupuesto ordinario de cada Administración, los honorarios de Receptores, el transporte de especies, los gastos del servicio postal y los socorros de reos.

2.º—Los Administradores de Rentas y de Aduanas, avisarán por telégrafo á la Dirección General, el día último de cada mes, á cuánto ascienden los rendimientos fiscales en el mismo, el valor principal que se adende á los contratistas por especies realizadas, y la cantidad total á que tengan derecho los empleados civiles y militares por sueldos devengados; debiendo tener el producto neto de las rentas á la orden de la misma oficina, la cual se lo cargará y atenderá con él al pago de los sueldos, al de los contratistas, gastos nacionales, subvenciones y créditos pendientes.

3.º—Los Administradores, además de efectuar las erogaciones de que habla el artículo primero, quedan en la obligación de amortizar los "Vales al Portador," en la forma dispuesta por el Decreto Legislativo de 7 de Marzo de 1887.

4.º—Los acreedores del Estado que tengan libramientos sobre las Oficinas de Hacienda, para abonar con ellos los valores que deban pagar al Erario por derechos de introducción de mercaderías ó extracción de frutos, deberán, cuando se verifique alguna de estas operaciones, otorgar pagarés por el valor de los derechos. Estos documentos se remitirán á la Dirección General de Rentas, que los entregará cancelados al acreedor ó á su agente legalmente autorizado, cargándole su valor en cuenta corriente.

5.º—En la distribución de los fondos, el Director de Rentas observará el orden siguiente: gastos de Administración, pago de sueldos y de contratistas. El sobrante se distribuirá en proporción á las deudas, entre los acreedores del Estado; salvo el caso de estar estipulado lo contrario en las contratas pre-existentes.

6.º—La falta de cumplimiento á lo que por este acuerdo se dispone, será penada por el inmediato superior, con multa de cincuenta á ciento cincuenta pesos, por la primera y segunda vez; y por tercera, con destitución del empleo, que acordará el Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se exime á Don Jesús Quiroz de la responsabilidad que le dedujo el Superior Tribunal de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 28 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Poder

Ejecutivo el Dr. Don Miguel R. Dávila, para que se declare irresponsable á su representante el Señor Don Jesús Quiroz, Administrador de Rentas del Departamento de Yoro, por mil doscientos noventa y siete pesos cuarenta y ocho y medio centavos, (\$ 1.297.48½) á que fué condenado por el Tribunal Superior de Cuentas al rendir las que llevó durante el año económico de 1888. Visto asimismo el informe del propio Tribunal; y considerando: que la suma expresada la invirtió el empleado en la construcción de una casa nacional, en la ciudad de Yoro, teniendo para ello autorización especial del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando, que por lo que hace á la cantidad ya mencionada, se declare la respectiva solvencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo por el cual se declara legalmente instalado el "Banco Nacional Hondureño."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 28 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don J. Antonio López, á nombre de la Junta Directiva Provisional del "Banco Nacional Hondureño," para que se declare á éste legalmente instalado; y considerando: que habiéndose practicado el arqueo por el Oficial Mayor de esta Secretaría, aparece que hay en la caja del mismo Establecimiento la cantidad de cien mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$ 100.465); y que por acuerdo fecha 6 de Octubre anterior fué señalada la de cien mil pesos para que el Banco pudiera dar principio á sus operaciones; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar legalmente instalado al "Banco Nacional Hondureño;" pudiendo, en consecuencia, dar principio á sus operaciones el día primero del mes de Enero de 1889.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se manda liquidar al Señor Mariano Cervellón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Enero 4 de 1889.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Mariano Cervellón, para que se dé orden al Director General de Rentas que le forme liquidación de lo que se le adenda, hasta el último del mes de Diciembre anterior, por su pensión como inválido, el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se rescinden unas contratas de tabaco en rama y labrado, celebradas con el Presbítero Demetrio Hernández, y mandándole pagar el principal de 102.915 puros realizados.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Enero 8 de 1889.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Presbítero Don Demetrio Hernández, para que se rescindan las contratas de tabaco en rama y labrado que tiene celebradas, se le pague el principal de una remesa de puros que hizo á la Administración de Rentas de este Departamento, y se le satisfagan los perjuicios que ha sufrido por habersele demorado el pago de la especie. Vistos asimismo los informes de los Señores Director General de Rentas y Fiscal de Hacienda, y

Considerando: que es conveniente á los intereses fiscales declarar insubsistentes las contratas del Señor Hernández: que éste tiene justicia al reclamar el pago del principal de ciento dos mil novecientos quince puros realizados (102.915), con total prescindencia de reclamación de daños y perjuicios por una y otra parte; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Rescindir las contratas de tabaco en rama y labrado celebradas entre el Presbítero Don Demetrio Hernández y la Dirección General de Rentas; mandando que la segunda pague al primero el principal de 102.915 puros realizados; y declárase sin lugar la reclamación por perjuicios que se ha iniciado por ambas partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Enero 9 de 1889.

El Gobierno

ACUERDA:

1.º—Admitir al Señor Don José A. Domínguez la renuncia que interpone como escribiente de esta Secretaría; mandando que el Director General de Rentas, le liquide, en efectivo, los sueldos que haya dejado de pagarle; y

2.º—Asignar al Señor Don Miguel A. Villar, el sobre sueldo de quince pesos mensuales, que se tomarán de la cantidad que el Presupuesto señala al empleado cuya renuncia se acepta.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

## FOMENTO.

Acuerdo en que se concede á Mr. John Connor, una zona mineral, en jurisdicción de Ojojona.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 23 de 1889.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, el 26 de Octubre último, por Mr. John Connor, en la cual manifiesta: que teniendo

probabilidades de organizar una Compañía, en San Francisco de California, para explotar, en grande escala, las minas "Guasucarán y Concepción," de su propiedad, situadas en jurisdicción de Ojojona, de este Departamento, pide se le conceda una zona mineral, que comprenda las expresadas minas y sus pertenencias, y cuya extensión sea de cinco mil varas en cuadro, las cuales se midrán, prolongando las líneas Este y Oeste de la zona otorgada al Coronel W. K. Armistead y cerrando el cuadrado con un cabezal de cinco mil varas, que una dichas líneas. Visto el informe del respectivo Gobernador Político, contraído á expresar que, en los terrenos solicitados, existen varios trabajos de agricultura y de minería en actual explotación; y el dictamen Fiscal, favorable en un todo á la prenotada solicitud. Considerando: que es deber del Gobierno, promover el desarrollo de las empresas establecidas en el país, por los beneficios que de ella reciben sus habitantes: que las concesiones de la naturaleza de la presente, se refieren al subsuelo y no á la superficie; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Connor la zona de que se ha hecho mérito, dentro de los límites arriba consignados, la cual será medida dentro de seis meses, contados desde esta fecha.

2.º—Esta concesión se entenderá sin perjudicar, en manera alguna, los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, y especialmente las pertenencias que corresponden á las minas denunciadas por los Señores Santos Soto, Buenaventura Banegas y Rafael López:

3.º—Si dentro de dos años, á contar desde hoy, no se hubiesen establecido, de un modo formal, trabajos en la zona cedida, ni practicado la mensura, dentro del plazo señalado en el artículo 1.º, por el mismo hecho caducará esta concesión.

4.º—Nómbrese al Ingeniero Don Enrique Constantino Fiallos, para que, sujetándose á las leyes de la materia, y al presente acuerdo, practique la medida de la zona relacionada, levantando de sus operaciones un acta y un plano, que elevará al Gobierno; y

5.º—De esta disposición, se dará cuenta al Congreso Nacional para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

**GUERRA.**

Acuerdo en que se confieren varios grados militares.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 3 de 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir al Comandante 1.º Don Santiago Pereira, el grado de Teniente-Coronel; á los Capitanes Don Isidoro Pacheco y Don Atanacio Alfredo Pacheco, el de Comandante 2.º; al Sub-Teniente Don Juan Nicolás Lagos, el

de Teniente; y á los Sargentos 1.º Don Dionisio Medina, Longino Hernández, Celso Cruz y Doroteo Bulnes, el de Sub-Teniente, á quienes se extenderán los correspondientes despachos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se exonera al Licenciado Don José Antonio Alvarado del servicio militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 3 de 1889.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Licenciado Don José Antonio Alvarado, vecino de la capital, en que manifiesta, que ha cumplido la edad en que, según la ley, está obligado á inscribirse en el registro militar respectivo; y en que pide que, en atención á que padece de enfermedades crónicas que le inhabilitan para la carrera de las armas, se le exonere en absoluto del servicio militar; y considerando: que la causal que sirve de fundamento á la solicitud en referencia se encuentra debidamente comprobada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Eximir al Licenciado Don José Antonio Alvarado de la obligación de inscribirse como miliciano; y

2.º—Exonerarlo, en absoluto del servicio militar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispone la manera como los Jefes de distrito pueden separarse de los límites de su jurisdicción.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 4 de 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que los Jefes de distrito creados por el acuerdo gubernativo de 10 de Agosto del año próximo pasado, no pueden salir de los límites de su jurisdicción, sin previa licencia del Gobierno; y

2.º—Que en casos de absoluta necesidad, podrán llamarlos á la cabecera del Departamento los Comandantes de Armas, Gobernadores Políticos y Administradores de Rentas, de quienes inmediatamente dependen, poniéndose previamente de acuerdo para el efecto de designar la persona que debe subrogarlos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda liquidar la pensión de montepío que se adeuda á la viuda del General Córdón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 4 de 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que el Administrador de Rentas del Departamento de "El Paraíso," liquide la pensión de montepío de que disfruta la Señora

ra Jesús Colindres, viuda del General Don Máximo Córdón, desde el 23 de Mayo de 1885, en que dejó de cubrirse, hasta el último de Diciembre del año próximo pasado.

2.º—Que desde el 1.º del corriente en adelante se le pague diariamente la pensión de tres reales acordada á su favor; y

3.º—Que para los fines de ley, se trascriba este acuerdo al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra al Licenciado, Coronel Don César Bonilla, Fiscal del Tribunal Militar de 2.ª Instancia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 9 de 1889.

Estando vacante la plaza de Fiscal del Tribunal Militar de 2.ª Instancia, y en atención á la honradez y aptitudes que distinguen al Licenciado, Coronel Don César Bonilla, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, para el desempeño del indicado empleo, debiendo gozar del sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del sargento Hermenegildo Motiño.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 11 de 1889.

Traída á la vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo, el Sargento Hermenegildo Motiño, vecino de Tatumbla, Departamento de Tegucigalpa, en que pide se le conceda su retiro con goce de sueldo; y atendiendo que el solicitante ha justificado que ha prestado sus servicios durante un período que no baja de treinta años; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al Sargento Motiño su retiro con goce de las seis octavas partes del sueldo de su grado, ó sean tres reales diarios, de conformidad con el artículo 4.º Título XXIV Tratado 5.º de la Ordenanza Militar; y

2.º—Excitar al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, para que libre al Director General de Rentas la correspondiente orden de pago.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

**AVISOS OFICIALES.**

Se solicita quien haga un muro de cal y canto á la orilla del Río Grande de esta ciudad, contiguo á la casa que se construye para la Escuela de Artes y Oficios. El bastión indicado mide sesenta y nueve varas de largo, cinco de alto y una y media de grueso. El que guste hacer alguna propuesta sobre el particular, puede entenderse con el Señor Ministro de Fomento, Don Francisco Planas.

Tegucigalpa, 22 de Enero de 1889.